

, 28 de octubre de 1993

Honorable Legislador
ELIAS A. CASTILLO G.
Presidente de la
Comisión de Educación,
Cultura y Deportes
Asamblea Legislativa
E. S. D.

Señor Presidente:

Reciba el caluroso saludo y los mejores deseos de éxito en su gestión al frente de la Comisión que tan dignamente preside y que procura el imperio de la Ley en favor de los docentes y del personal administrativo del Ministerio de Educación. La semana anterior recibí invitación para asistir a reunión de la Comisión a su cargo, que no pude atender como me habría gustado, por compromisos previos del Despacho en Seminarios que organizamos en cumplimiento con nuestras funciones.

Me permito referirme a su nota fechada 25 de octubre de 1993, que recoge su preocupación por situaciones que les han sido planteadas por distintos educadores, cuyos derechos se dicen violados. Coincidimos en la necesidad del imperio de la Ley en materia de protección de los privilegios, seguridades, beneficios, y toda otra forma que garantice estabilidad, permanencia tanto al personal docente como administrativo.

En respuesta que ofrecimos al Señor Ministro de Educación actual, este mismo año, y de la cual se han permitido ustedes adjuntarnos copia, dejamos sentada nuestra posición respecto de los derechos de los trabajadores de ese Ministerio, haciendo énfasis en la necesidad de respetar la estabilidad y la inmovilidad que la Ley estatuye a favor de esos funcionarios. La Corte Suprema de Justicia ha examinado casos particulares en los que se han decretado la ilegalidad de Acciones de Personal adoptadas por el Ministerio de Educación y en consecuencia

deben ser acatadas las decisiones de nuestro más alto Tribunal de Justicia restableciendo los derechos conculcados. La mayoría de los educadores afectados con esas decisiones del Ministerio, se han acercado a nuestro Despacho y conocen cual ha sido nuestra posición frente a las mismas. Por mandato legal nos corresponde defender el acto en el proceso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción, pero compartimos las decisiones de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y creemos que es una necesidad imperiosa su acatamiento, porque desatender las decisiones judiciales equivale a sembrar la anarquía y desconocer las razones y la esencia que justifican la existencia de un Estado de derecho.

Observo que los letrados representantes de los docentes reclamantes, realizan gestiones en distintas esferas administrativas y judiciales para hacer cumplir las decisiones de la Corte Suprema de Justicia y esperamos que las mismas tengan la tramitación y la decisión mas apropiada y ajustada a derecho. Por nuestra parte, me permito indicarle que ante la propia Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia pueden ejercerse las acciones correspondientes en los casos de incumplimiento de sus decisiones y ordenanzas, de lo cual conocen perfectamente los ilustres abogados que interviene en estos casos.

La posición que externamos en nuestra respuesta a la consulta del Señor Ministro de invariable, mientras las mismas disposiciones legales sigan rigiendo en esta materia y confiamos en que se rectificaran las actitudes que tienden a desconocer la obligatoriedad de las resoluciones judiciales.

De Usted Atentamente,

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.
Procurador de la Administración

/sg